



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 048



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 22 FEB 2011

VISTO: El Expediente N° 19569 - Letra M.O. Año 2006 caratulado "S/
AMPLIACIÓN CONSULTORIOS EXTERNOS 1º ETAPA HRU - USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto consta de 4095 fojas.

Que de fs. 4051/4052, Informe N° 2562/10, Letra M.O. y S.P., de fecha 06 de octubre de 2010 y de fs. 4077/4081, el Informe N° 3287/10, Letra M.O. y S.P., de fecha 27 de diciembre de 2010, surge que las actuaciones son remitidas a este órgano de control solicitando asesoramiento.

Que obran a fs. 4053/4054 el Dictamen S.L. y T. N° 331/10, de fecha 28 de octubre de 2010, a fs. 4069/4073 de fecha 1 de diciembre de 2010, el Dictamen D.A.J. (M.O. y S.P.) N° 174/2010.

Que la normativa aplicable a la intervención requerida surge de la **CONSTITUCIÓN PROVINCIAL**; bajo el título "Atribuciones", artículo 166°.- y de la **Ley Provincial N° 50**, (artículos 1 al 4), que establece específicamente el **ARTICULO 2º**, Modificado por Ley 495 de Tierra del Fuego Arts. 109, 110 y 111., que: "*De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: j) asesorar a los poderes del Estado Provincial en materia de su competencia.*".

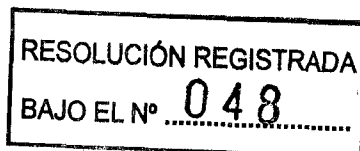
Que la intervención de éste Tribunal, conforme lo establecido en la Constitución Provincial, en el artículo 2º inciso j) de la Ley Provincial N° 50, Modificado por el artículo N° 109 de la Ley 495, es asesorar a los tres poderes del Estado Provincial siempre en materia de su competencia.

Que del examen del Informe N° 3287/10, Letra M.O. y S.P., no resulta una clara y concreta consulta, pero sin embargo surge del Informe N° 2562/10, Letra M.O. y S.P., de fecha 06 de octubre de 2010 (fs. 4051/4052), del Dictamen S.L. y T. N° 331/10 (fs. 4053/4054), del Dictamen D.A.J. (M.O. y S.P.) N° 174/2010 (fs. 4069/4073); del Informe N° 3287/10, Letra M.O. y S.P., (fs. 4077/4081) y de la presentación de la empresa Giro





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Construcciones S.A., de fs. 3766/3771, que el asesoramiento solicitado, versa respecto de cuestiones de competencia de este órgano de control.

Que las actuaciones son remitidas al Cuerpo de Abogados, que emitió el Informe Legal N° 37/2011, LETRA T.C.P.-C.A. de fecha 25 de enero de 2011, (fs. 4082/4094) y el Informe Legal N° 47/2011, LETRA T.C.P.-C.A. de fecha 28 de enero de 2011, (fs. 4095), realizando un exhaustivo análisis normativo.

Que se comparte en todo su contenido lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados, haciendo propio lo manifestado.

Que se estima conveniente indicar al Sr. Ministro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que las actuaciones deben ser remitidas a la Fiscalía de Estado, a los fines de que tome la intervención que juzgue oportuna.

Que asimismo, debe indicarse que toda contratación debe ser cumplida en el marco de las condiciones pactadas; y que la introducción de modificaciones al objeto licitatorio, vulnera la garantía de igualdad.

Que se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/2010, los suscriptos se encuentran facultados a emitir el presente acto en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos art. 2° inc j) y 27° de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HACER SABER al Sr. Ministro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta al asesoramiento solicitado, que la contratación con la empresa debe ser cumplida en las condiciones pactadas; que la introducción de las modificaciones propuestas mediante adenda produce un cambio de objeto licitatorio que excede la *potestas variandi* de la administración y vulnera la garantía de igualdad, que para tal supuesto la solución legal imperante recomienda la revocación del contrato y la celebración de un nuevo procedimiento de selección.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 048



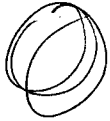
"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTICULO 2º: RECOMENDAR que las actuaciones sean remitidas a la Fiscalía de Estado, a fin de que tome la intervención que juzgue oportuna.

ARTICULO 3º: Notificar a Secretaría Legal y a la Secretaria Contable con copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N°048 /2011.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. ~~Dr. Alberto~~ CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia